



RESOLUCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL DEL REAL PATRONATO SOBRE DISCAPACIDAD, por la que se resuelve el procedimiento para la concesión de ayudas del Programa dirigido a promover la mejora de las condiciones formativas y profesionales de las personas con discapacidad denominado «Programa Reina Letizia para la Inclusión»

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden SSI/1270/2017, de 21 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del programa dirigido a promover la mejora de las condiciones formativas y profesionales de las personas con discapacidad, denominado «Programa Reina Letizia para la Inclusión» (B.O.E. nº 310 de 22 de diciembre de 2017) se convocaron mediante Resolución de 10 de junio de 2021 del Secretario General del Real Patronato sobre Discapacidad dichas ayudas.

Segundo. - Examinadas las solicitudes presentadas, mediante Resolución de fecha 5 de octubre de 2021, el órgano instructor del procedimiento aprobó el listado provisional de personas admitidas y excluidas, requiriendo a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, procedieran a la subsanación de la solicitud y/o aportaran la documentación preceptiva.

Tercero. - Mediante Resolución de fecha 10 de noviembre de 2021 el órgano instructor aprobó el listado definitivo de personas admitidas y excluidas. Contra esta resolución, que determina la imposibilidad de continuar el procedimiento para las personas excluidas, podrá interponerse recurso de alzada ante el Director del Real Patronato sobre Discapacidad, en el plazo de un mes.

Cuarto. - La Comisión de valoración elaboró su informe, de fecha 11 de noviembre de 2021, en el que se recoge la totalidad de las solicitudes admitidas, ya que no ha sido necesario hacer una prelación de las mismas por existir crédito suficiente para abonar todas ellas.

Quinto. - El órgano instructor del procedimiento dictó Propuesta de Resolución Provisional el 11 de noviembre de 2021, concediendo a los interesados un plazo de audiencia de diez días hábiles para formular alegaciones, presentar documentación o renunciar a la ayuda.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Este procedimiento se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Orden SSI/1270/2017, de 21 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del programa dirigido a promover la mejora de las condiciones formativas y profesionales de las personas con discapacidad, denominado «Programa Reina Letizia para la Inclusión» y la Resolución de 10 de junio de 2021 del Secretario General del Real Patronato sobre Discapacidad por la que se convocan dichas ayudas.

CORREO ELECTRONICO
sgrealpatronato@mdsocialesa2030.gob.es

C/ Serrano, 140
28006 MADRID

CSV : GEN-0f32-6768-b296-9f3e-302f-d3ed-4227-fba9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO ALVAREZ PERALTA | FECHA : 17/12/2021 13:40 | Sin acción específica





Segundo. - Es competente para dictar esta Resolución el Secretario General del Real Patronato sobre Discapacidad, de conformidad con lo dispuesto el artículo 12.1 de la Orden SSI/1270/2017, de 21 de diciembre.

Tercero.- Examinadas las solicitudes presentadas, el Informe de la Comisión de valoración de fecha 11 de noviembre de 2021, considerando la cuantía del crédito destinado a estas ayudas y que se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva, el órgano instructor dictó Propuesta de Resolución Provisional de fecha 11 de noviembre de 2021 proponiendo la concesión de ayudas a todos los solicitantes admitidos, ya que no ha sido necesario hacer una prelación de las mismas por existir crédito suficiente para abonar todas ellas. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 de la Resolución de 10 de junio de 2021 del Secretario General del Real Patronato sobre Discapacidad, citada, y el artículo 11 de la Orden SSI/1270/2017, de 21 de diciembre.

Cuarto. - El órgano instructor del procedimiento dictó Propuesta de Resolución Definitiva el 2 de diciembre de 2021, teniendo en cuenta los recursos de alzada, las alegaciones recibidas, así como los desistimientos presentados.

En atención a lo expuesto,

RESUELVO

Primero. - Aceptar todas las solicitudes de desistimiento presentadas, y declarar finalizado el procedimiento para esas solicitudes.

Segundo. – Conceder ayudas a las personas solicitantes que se recogen en el anexo I de esta Resolución, una vez valorados los recursos de alzada y alegaciones presentados.

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán cumplir los siguientes compromisos:

- Presentar la documentación necesaria prevista en el Manual de Justificación de las ayudas para poder proceder al PAGO, en el plazo de DIEZ DÍAS desde la notificación de la Resolución. Quedan exentos de presentar esta documentación los que ya la hayan aportado a lo largo del procedimiento. El manual está disponible en la siguiente dirección:

<http://www.rpdiscapacidad.gob.es/actividades/prli/programa.htm>

- Justificar las ayudas recibidas en la forma prevista en el apartado 7 de la Resolución de 31 de mayo de 2019 de la Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad y el Manual de Justificación, citado. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo de UN MES desde la finalización del proyecto formativo para el que se ha recibido la ayuda.

- Destinar la ayuda a la finalidad para la que ha sido concedida.

CORREO ELECTRONICO
sgrealpatronato@mdsocialesa2030.gob.es

C/ Serrano, 140
28006 MADRID

CSV : GEN-0f32-6768-b296-9f3e-302f-d3ed-4227-fba9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO ALVAREZ PERALTA | FECHA : 17/12/2021 13:40 | Sin acción específica





- Someterse a las actuaciones de comprobación necesarias, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las citadas actuaciones por el Real Patronato sobre Discapacidad o en su nombre, por la entidad colaboradora.

- Poner en conocimiento del órgano concedente la anulación de la matrícula, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

- Comunicar la obtención o solicitud de otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto, de acuerdo con el artículo 17.2 de la Orden SSSI/1270/2017, de 21 de diciembre.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones será causa de reintegro del importe de la ayuda recibida.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, ante la persona titular de la Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

EL SECRETARIO GENERAL

Ignacio Álvarez Peralta

CORREO ELECTRONICO
sgrealpatronato@mdsocialesa2030.gob.es

C/ Serrano, 140
28006 MADRID

CSV : GEN-0f32-6768-b296-9f3e-302f-d3ed-4227-fba9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : IGNACIO ALVAREZ PERALTA | FECHA : 17/12/2021 13:40 | Sin acción específica

